RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...101...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 89/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VIT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092.----------

Asunción, 24 de junio de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 216 de fecha 11 de julio de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092,** el **Contrato N° 89/2018**: la Nota de Conformidad de la firma **VIT S.A.** de fecha 08 de junio de 2020, la nota de la Dirección de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de fecha 09 de junio de 2020, el Memorando OGVEC N° 602/2020 de fecha 15 de junio de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 69/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J N° 216 de fecha 11 de julio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092,** a la firma **VIT S.A.,** por un **monto mínimo de G. 100.000.000** (guaraníes cien millones) y **un monto máximo de G. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), por un periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde la fecha de firma de Contrato. En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 89/2018** en fecha 07 de agosto de 2018. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 89/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota de fecha 08 de junio de 2020, la firma **VIT S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 89/2018, en los siguientes términos: *"...en tal sentido otorgamos nuestra conformidad a lo solicitado, a efectos de dar inicio a los trámites pertinentes, permaneciendo invariables los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del contrato vigente...". (Sic).*----------

Por Nota de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, ámbito solicitante de la presente contratación, informa las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...Solicito la ampliación del contrato durante el periodo de 12 meses ya que este contrato sigue teniendo saldo suficiente para poder cubrir con los gastos , quedando de esta manera el llamado del nuevo contrato a realizarse el próximo año sin mayores inconvenientes...".*----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

1/3

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.191....
(Continuación)

Asunción, 24 de JUNIO de 2.020.-

.../...

Por Memorando OGVEC N° 602/2020 de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, manifestó: *"...solicitar la ampliación de vigencia por el término de 12 (doce) meses (...) La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y no se ha ejecutado el monto mínimo. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato, en el marco de los planes de extensión de la implementación del expediente electrónico..."*. A este memorando, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.----------

Por Dictamen UOC N° 69/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato N° 89/2018** suscripto con la firma **VIT S.A.**, contados desde el **08 de agosto de 2020** hasta el **08 de agosto de 2021**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*.----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 89/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."*.----------

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **N° 89/2018**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial"*.----------

.../...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.101....
(Continuación)
Asunción, 24 de JUNIO de 2.020.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia correspondiente al **CONTRATO N° 89/2018** suscrito con la firma **VIT S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092**, desde el **08 de agosto de 2020**, hasta el **08 de agosto de 2021**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.